

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020 – 00033 00

Examinado el acto emplazatorio, evidencia el despacho un yerro que resulta menester subsanar, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa de los emplazados.

En efecto, se observa, de acuerdo con el informe presentado por la secretaría con la constancia de ingreso (registro 39) que el emplazamiento tuvo como inicio del término el 12 de agosto de 2022 y como finalización el 9 de septiembre de 2022; empero, su registro fue el 9 de septiembre de 2022, es decir el último día del término otorgado, lo que implica que quienes estaban convocados no contaron con el tiempo pertinente para comparecer.

Por lo anterior se REQUIERE a la secretaría para que de manera inmediata subsane dicha falencia y procure el conteo correo del término del emplazamiento.

De otro lado, dado que la curadora ad litem designada en autos presentó excusa se le RELEVA de su cargo. Subsanado lo anterior, se dispondrá lo pertinente frente al curador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 20 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a71012ce6cc12f1c136b25b2fe54b8183605d56ee04566ebfb3d1e567d52603**

Documento generado en 19/04/2023 12:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>